



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio 9 de Julio, Ordenanza 6879, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan se realice la construcción de la vereda ubicada en calle Las Piedras de 2601 al 2693 del mencionado barrio.

Que, es necesario contribuir con las mejoras y condiciones de circulación para los vecinos, que ponen en riesgo la integridad física al tener que circular por la vía vehicular.

Que, es necesario que la franja de circulación peatonal se encuentre en condiciones y así los vecinos puedan gozar de los derechos de accesibilidad para todas las personas, incluidas las personas con diversidad funcional y con movilidad reducida.

Que, la Ordenanza 6879 con la nueva modificación, en el Art. 1.6.5 inciso h, del Código de Edificación establece, “por no construir reparar o mantener en buen estado de conservación las cercas y aceras reglamentarias aceras que posean obstáculos para la transitabilidad, será sancionada con multa”.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Construcción vereda de la calle Las Piedras del 2601 al 2693 del barrio 9 de Julio

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se cumplimente la Ordenanza 6879 y se construya la vereda de la calle Las Piedras del 2601 al 2693 del barrio 9 de Julio de esta ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
.....del mes dedel año.....**